



## **VISTOS:**

El Informe N° 000322-MTPE/3/24.2.1.3.2 de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Oficial de Integridad y Jefa del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000120-2024-MTPE/24.2.1.1, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, y Decreto Supremo N° 010-2023-TR, se aprobó el proceso de fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el mismo que se denomina a la fecha Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran. En su artículo 6°, dicha Ley señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el subsistema denominado Gestión de Relaciones Humanos y Sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal;

Que, la Directiva para el Reconocimiento de Méritos a los/las servidores/as civiles del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” actualizada mediante Resolución Directoral N° 0018-2023-MTPE/3/24.2 tiene entre sus finalidades, identificar los aspectos a reconocer y señalar el procedimiento para el reconocimiento de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” en mérito a: su desempeño, logros profesionales, logros académicos y al fortalecimiento a las medidas de control ;

Que, la Oficial de Integridad y Jefa del Área de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000322-2024-MTPE/3/24.2.1.3.2, comunica el resultado de la elección del



Servidor Público del Programa quien destacó en el cumplimiento del código de ética en la función pública, señor GUILLERMO VINCENZO SALAZAR PEREZ, perteneciente al Área de Informática de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Presupuesto;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el informe de vistos, señala que resulta procedente emitir el acto resolutorio que felicite y reconozca al servidor civil GUILLERMO VINCENZO SALAZAR PEREZ por destacar en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva para el reconocimiento de méritos a los servidores y las servidoras civiles del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”;

Con el visto bueno del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, y, la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal p) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, señala que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras funciones, la de emitir resoluciones, en el ámbito de su competencia;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR** al servidor civil GUILLERMO VINCENZO SALAZAR PEREZ por destacar en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor señalado en el artículo 1°.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Área de Recursos Humanos para el registro de la misma en el legajo personal del servidor civil GUILLERMO VINCENZO SALAZAR PEREZ

**Artículo 4°.- ENCARGAR** al Área de Informática de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CHOU DIONICIO GASPAR MARCA**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo